

ACUERDO No. 057 DEL CONSEJO DE FACULTAD DE ENFERMERÍA

Por medio del cual se aprueba la organización del Plan de estudios del programa de Enfermería seccional Oriente (913)

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA

En ejercicio de las funciones contempladas en el Acuerdo Superior 1 de 1994 y en especial las referidas al literal C del Artículo 60, y

CONSIDERANDO

- 1. Que la regionalización es uno de los principios rectores de la Universidad de Antioquia y le señala a la Institución el camino para ofrecer el servicio público de la educación superior en las diferentes regiones del Departamento, a través de sus tres funciones básicas: investigación, docencia y extensión.
- 2. Que la Facultad de enfermería en su plan de acción 2012-2016 establece la creación o extensión del programa de pregrado en las Seccionales de Oriente y Uraba.
- 3. Que en la sesión 529 del Consejo de Facultad realizada el 23 de octubre de 2013, se aprobó el documento maestro para solicitar ante el Ministerio de Educación la Extensión del programa de pregrado de enfermería a la seccional Oriente, sede Carmen de Viboral.
- 4. Que el Ministerio de Educación mediante Resolución No. 13094 del 13 de de agosto de 2014, otorga registro calificado por 7 años al programa de pregrado en enfermería en la sede del Carmen de Viboral.
- 5. Que en la sesión 577 del Consejo de Facultad realizada el 29 de enero de 2015, se aprueba la apertura del programa de pregrado de enfermería a la seccional Oriente, sede Carmen de Viboral para el semestre 2015-2 y se establece el número máximo de admitidos.



6. Que en la sesión 589 del Consejo de Facultad realizada el 13 de mayo de 2015, se aprueba la organización del plan de estudio del programa de pregrado de enfermería específico para la Seccional de Oriente, en la cual se asignan los códigos de identificación de cada curso.

RESUELVE

Artículo Primero: Aprobar la organización del plan de estudios del programa del pregrado de enfermería 913 en la Seccional Oriente, sede Carmen de Viboral, con 144 créditos realizados en ocho niveles de formación profesional, cada nivel académico será de diez y siete (17) semanas, con dedicación de tiempo completo.

Artículo Segundo: La organización de dicho plan rige a partir de la vigencia de este acuerdo.

Dado en Medellín a los 13 días del mes de mayo de 2.015.

SANDRA CATALINA OCHOA MARIN

Presidente

ROSA A. Castano L. ROSA AMALIA CASTAÑO LÓPEZ

Secretaria

